

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Abril 1895.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE CARRUAJES DE LUJO.—Circular.

La Administración de Hacienda de esta provincia recomienda á todos los poseedores de coches de lujo de esta capital, así como á todos los Alcaldes de los pueblos respectivos, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción provisional de 12 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza del referido impuesto en el ejercicio de 1895-96, debiendo presentar la relación duplicada conforme está prevenido, ó certificación negativa en caso contrario (art. 14).

Esta Administración espera, que todos los funcionarios que intervengan en este servicio, así como todos los poseedores de carruajes de lujo sin distinción, llenarán cumplidamente su cometido para no incurrir en responsabilidades, lo cual les recomienda eficazmente.

Zaragoza 19 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Agente ejecutivo de la zona de Ejea de los Caballeros, D. José Pérez Bozal, en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, ha tenido á bien nombrar con fecha 16 del corriente, Agente auxiliar de dicha zona á D. Teodoro Dehesa Abriat.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y del público.

Zaragoza 19 de Abril de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.



MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 3.ª adicional á la 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Cuba, núm. 7.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		
257	Antonio Goniela Roca.....	141'14		38'10		179'24	62'73
258	Bernabé Gutiérrez Agüero.....	21'43		5'78		27'21	9'52
259	Antonio Gallego Palomo.....	159'50		43'06		202'56	70'89
260	Ramón Garmilla Esteban.....	82'16		20'54		102'70	35'94
261	Julián Gil Montes.....	126'19		34'07		160'26	56'09
262	José Gracia Felipo.....	168		42		210	73'50
263	Bautista González Rivera.....	87'77		21'06		108'83	38'09
264	Policarpo García Hernández.....	119'67		2'39		122'06	42'72
265	Manuel González Blanco.....	63'03		17'01		80'04	28'01
266	Esteban García Chamorro.....	112'13		30'27		142'40	49'84
267	Juan García Angosto.....	216'16		»		216'16	75'65
268	José González Alonso.....	58'77		15'86		74'63	26'12
269	António Gutiérrez Enrique.....	168		45'36		213'36	74'67
270	Victoriano Gago Gago.....	40'84		11'02		51'86	18'15
271	Francisco Jiménez Pérez.....	48		12'96		60'96	21'33
272	Gumersindo García Redal.....	154'06		26'19		180'25	63'08
273	Domingo González Rivera.....	39'94		0'39		40'33	14'11
274	Antonio Grau Armengol.....	162'14		43'77		205'91	72'06
275	Jorge Garcés Robles.....	161'09		43'49		204'58	71'60
276	Zoilo González Martín.....	110'01		»		110'01	38'50
277	Fortunato González Gómez.....	119'48		»		119'48	41'81
278	José González Prado.....	8'73		2'18		10'91	3'81
279	Miguel Gutiérrez Lázaro.....	33'44		9'02		42'46	14'86
280	Dámaso García Moranches.....	130'40		»		130'40	45'64
281	D. José González Escalante.....	121'98		21'95		143'93	50'37
282	Calixto Jiménez Almeida.....	118'29		31'93		150'22	52'57
283	Juan Gascón Díaz.....	11'40		1'36		12'76	4'46
284	José González Alvarez.....	60		16'20		76'20	26'67
285	Felipe García Potes.....	48		12'96		60'96	21'33
286	José González Vera.....	43'29		11'68		54'97	19'23
287	Víctor García Escribano.....	68'45		1'36		69'81	24'43
288	Francisco Jiménez García.....	168		45'36		213'36	74'67
289	José Graell Jané.....	168		35'28		203'28	71'14
290	Pedro Grau González.....	125'45		30'10		155'55	54'44
291	Basilio Huguet Campí.....	36		9'72		45'72	16
292	Roque Hernández García.....	160'24		43'26		203'50	71'22
293	Juan Hernández López.....	111'63		30'15		141'83	49'64
294	Francisco Hernández López.....	142'05		38'35		180'40	63'14
295	Félix Hernández Durán.....	168		45'36		213'36	74'67
296	Isaac Hernández Lozano.....	65'70		2'62		68'32	23'91
297	Millán Hernández López.....	45'04		9'90		54'94	19'22
298	Miguel Huertas Lafuente.....	140'57		35'14		175'71	61'49
299	Florentino Herranz Díaz.....	135'89		»		135'89	47'56
300	Mariano Hidalgo Larriva.....	110'41		27'60		138'01	48'30
301	Salvador Hernández Chauza.....	36		9'72		45'72	16
302	Faustino Hevia Fernández.....	83'69		»		83'69	29'29
303	Julián Hernando Carmona.....	138'87		37'49		176'36	61'72
304	Agapito Hernández Sierra.....	97'09		20'38		117'47	41'11
305	Ramón Hernández Prieto.....	66'53		0'66		67'19	23'51
306	Daniel Hernández Estévez.....	175'78		»		175'78	61'52
307	Ezequiel Hernández Martín.....	65		»		65	22'75
308	Francisco Chamorro Gallego.....	86'58		23'37		109'95	38'48

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
309	Vicente Chiva Yuste.....	36	9'72	45'72	16
310	Bonifacio Yela Viejo.....	181'79	30'90	212'69	74'44
311	Galo Iglesias Incógnito.....	168	40'32	208'32	72'91
312	Adrián Iglesias Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
313	Felipe Iglesias Cuesta.....	133'21	35'96	169'17	59'20
314	José Indurria Villanueva.....	168	40'32	208'32	72'91
315	Félix Insula Cordero.....	85'38	»	85'38	29'88
316	Joaquín Inés Izquierdo.....	199'52	49'88	249'40	87'29
317	Nicolás Inojado Rodríguez.....	8'20	2'05	10'25	3'58
318	Pedro Yuste Hernández.....	168	»	168	58'80
319	Serafín Iglesias Martín.....	42'61	11'50	54'11	18'93
320	Pedro Ibáñez Fernández.....	120	2'40	122'40	42'84
321	Angel Iglesias Seijas.....	168	3'36	171'36	59'97
322	Juan Jarque Dorna.....	104'44	»	104'44	36'55
323	Antonio Julián Ordóñez Alvarez...	168	»	168	58'80
324	Francisco Jover Cercos.....	168	»	168	58'80
325	Juan Jarque Ballesteros.....	168	42	210	73'50
326	Francisco Juan Tolentino.....	168	45'36	213'36	74'67
327	Manuel Jáuregui Capdelipp.....	65'23	»	65'23	22'83
328	Hilario Jareño Jávega.....	172'35	37'91	210'26	73'59
329	Bernardo López López.....	116'13	31'35	147'48	51'61
330	Francisco López Fernández.....	32'22	6'76	38'98	13'64
331	José Linares Rosendo.....	80'25	21'66	101'91	35'67
332	José López Olalla.....	102'63	27'71	130'34	45'61
333	Miguel Luis Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
334	Antonio Laguna Sánchez.....	127'77	2'55	130'32	45'61
335	Mariano Luna Gil.....	132	35'64	167'64	58'67
336	Vicente Latorre Ciudad.....	177'77	47'99	225'76	79'01
337	Bernardo López Guerra.....	128'79	»	128'79	45'07
338	Ildefonso Labrador Romero.....	182	38'22	220'22	77'07
339	Robustiano López Carballo.....	67'14	16'78	83'92	29'37
340	Juan Linares Alvarez.....	168	»	168	58'80
341	Cándido Lugones García.....	72	7'20	79'20	27'72
342	Eustaquio Lafuente Pérez.....	108	25'92	133'92	46'87
343	Antonio Longarón Ibor.....	168	30'24	198'24	69'38
344	Martín López Gutiérrez.....	195'96	15'67	211'63	74'07
345	Mariano Lana Portillo.....	86'03	23'22	109'25	38'23
346	Cristóbal López López.....	108	29'16	137'16	48
347	Juan Losada Losada.....	123'81	29'71	153'52	53'73
348	Félix López Torres.....	36	9'72	45'72	16
349	Marcelino López Martínez.....	48	12'96	60'96	21'33
350	Pedro López Gil.....	136'82	36'94	173'76	60'81
351	Francisco Lozano Satane.....	84'28	22'75	107'03	37'46
352	José López Martínez.....	112'27	30'31	142'58	49'90
353	Mariano Luengo García.....	168	40'32	208'32	72'91
354	Rafael Lahoz Blesa.....	86'43	»	86'43	30'25
355	José Lombardía Villanueva.....	168	45'36	213'36	74'67
356	Bruno León Pérez.....	85'13	21'28	106'41	37'24
357	Laureano Lazo Lazo.....	119'09	32'15	151'24	52'93
358	Francisco López Gómez.....	124'55	33'62	158'17	55'35
359	Manuel López Pardo.....	164'79	44'49	209'28	73'24
360	Santos Lozano González.....	35'55	»	35'55	12'44
361	Manuel Llanera Prieto.....	10'24	1'22	11'46	4'01
362	Vicente Llanera Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
363	Francisco Martín Espinosa.....	101'18	27'31	128'49	44'97
364	Salvador Maldonado Cortés.....	136'65	36'89	173'54	60'73
365	Cándido Martín Díaz.....	94'63	»	94'63	33'12
366	Joaquín Martínez Montesión.....	142'63	38'51	181'14	63'39
367	Manuel Mata Montero.....	168	40'32	208'32	72'91
368	Pedro Martínez Romero.....	79'80	15'96	95'76	33'51

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
369	Joaquín Martínez Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
370	Benito Mínguez Campos.....	168	10'08	178'08	62'32
371	Francisco Meléndez Gallago.....	191'70	51'75	243'45	85'20
372	Felipe Marina Gómez.....	112'04	30'25	142'29	49'80
373	Abelardo Muñoz Blanco.....	99'35	»	99'35	34'77
374	Ginés Morales Mateo.....	133'74	21'39	155'13	54'29
375	José Maceda Chacón.....	104'28	28'15	132'43	46'35
376	José Martínez Cañada.....	130'51	35'23	165'74	58
377	Antonio Moisés Llodonosa.....	168	45'36	213'36	74'67
378	Aquilino Martín Díaz.....	96	»	96	33'60
379	Francisco Monserrat Cabrera.....	168	40'32	208'32	72'91
380	Cosme Mediavilla Revuelta.....	168	45'36	213'36	74'67
381	Alonso Medina Montiel.....	168	45'36	213'36	74'67
382	Francisco Mora Vega.....	168	45'36	213'36	74'67
383	Juan Morato Soler.....	168	29'16	137'16	48
384	Juan Mayordomo Pozuelo.....	168	45'36	213'36	74'67
385	José Montes Torrijos.....	34'25	25'44	119'69	41'89
386	José Moreno Hernández.....	106'86	»	106'86	37'40
387	Mariano Miranda Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
388	Antonio Moreno León.....	120	32'40	152'40	53'34
389	Nicolás Mellado Tello.....	168	23'52	191'52	67'03
390	Manuel Murillo de la Rosa.....	168	40'32	208'32	72'91
391	Nicolás Martínez Rubio.....	222'46	53'39	275'85	96'54
392	Sebastián Martínez Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
393	Práxedes Manzanares Alameda.....	168	45'36	213'36	74'67
394	José Mira Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
395	Cristóbal Matilde Primo.....	38'99	26'72	125'71	43'99
396	Salvador Miralles Fontanet.....	48	12'96	60'96	21'33
397	Francisco Muñoz Linares.....	60	16'20	76'20	26'67
398	Carlos Maldonado Escalera.....	36	9'72	45'72	16
399	Victoriano Méndez Esteban.....	168	45'36	213'36	74'67
400	Fabián Muñoz Maldonado.....	118'89	»	118'89	41'61
401	Benigno Martín González.....	168	3'36	171'36	59'97
402	Juan Mena Bueno.....	96'52	26'36	122'58	42'90
403	Joaquín Medina Vidal.....	173'57	43'39	216'96	75'93
404	José Maure Bermúdez.....	168	40'32	208'32	72'91
405	Manuel Manero Buj.....	142'57	38'49	181'06	63'37
406	Pascual Muzas Campodarve.....	181	21'72	202'72	70'95
407	Eulogio Moreno Moreno.....	161'08	27'29	128'37	44'92
408	Juan Marín Ruiz.....	124'68	31'17	155'85	54'54
409	Joaquín Martín Blengua.....	33'19	25'16	118'35	41'42
410	Santiago Martín Villar.....	148'55	34'16	182'71	63'94
411	Isidoro María Expósito.....	168'60	»	108'60	38'01
412	Juan Martínez García.....	85'81	21'45	107'26	37'54
413	José Martínez Madrigal.....	122'01	»	122'01	42'70
414	Juan Martínez Martínez.....	73'29	»	73'29	25'65
415	Cristóbal Mena Sánchez.....	115'77	28'94	144'71	50'64
416	Miguel Mercader Nogueras.....	119'10	32'15	151'25	52'93
417	Pedro Muñoz Fernández.....	136'71	»	136'71	47'84
418	Cirilo Machota Peralta.....	183'86	29'41	213'27	74'64
419	Julián Mata Alvarez.....	160'73	27'19	127'92	44'77
420	Manuel Méndez Feijoo.....	167'25	11'79	119'04	41'60
421	Pedro Martínez Soro.....	135'33	33'53	171'86	60'15
422	Calixto Moreno de Pedro.....	181	48'87	229'87	80'45
423	Felipe Morillo Morillo.....	36	9'72	45'72	16
424	Manuel Morosta López.....	36	25'92	121'92	42'67
425	Juan Macías Moniag.....	30'96	8'35	39'31	13'75
426	Antonio Martín González.....	44'15	11'92	56'07	19'62
427	Cosme Margalejo Soris.....	115'42	»	115'42	40'39
428	Salvio Mercader Prim.....	96	25'92	121'92	42'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
429	José Mariño López.....	133'67	»	135'67	47'48
430	Antonio Márquez Pérez.....	36	»	96	33'60
431	D. Antonio Moya de los Reyes....	101'58	»	101'58	35'55
432	Juan Moreno Ba.....	46	11'50	57'50	20'12
433	Ramón Martín Alfonso.....	51'55	13'91	65'46	22'91
434	Antonio Megía García.....	141'49	16'97	158'46	55'46
435	Román Moreno Gutiérrez.....	163	29'16	137'16	48
436	José Montelia Campos.....	164'67	»	164'67	57'63
437	José Martínez Díaz.....	60	13'20	73'20	25'62
438	José Montoya Moreno.....	70'14	28'93	89'07	31'17
439	Plácido Manzano García.....	109'90	»	109'90	38'46
440	Narciso Mancebo Muñoz.....	125'98	28'97	154'95	54'23
441	Deogracias Moreno Espada.....	74'68	»	74'68	26'13
442	Francisco Mateos Astudillos.....	25'53	7'16	33'69	11'79
443	Antonio Marbilla Pelegrín.....	173'16	46'75	219'91	76'96
444	Tomás Moralejos Campos.....	134'58	25'29	219'87	76'95
445	Angel Nomdedeu Fajardo.....	99'90	26'97	126'87	44'40
446	Severiano Navarro García.....	132	35'64	167'64	58'67
447	Juan Noya Bicités.....	168	45'36	213'36	74'67
448	José Nogales Tena.....	144'64	39'05	183'69	64'29
449	Francisco Nicolau Olive.....	64'60	1'29	65'89	23'06
450	Lorenzo Nieto Calvo.....	171'56	41'17	212'73	74'45
451	Ricardo Novelle Mazaira.....	149'73	26'95	176'68	61'83
452	Eustaquio Núñez Sánchez.....	113'65	27'27	140'92	49'32
453	Joaquín Nacher Civera.....	55'62	15'01	70'63	24'72
454	Andrés Novials Vals.....	181	32'58	213'58	74'75
455	Gabriel Nieto Piñeiro.....	43'29	11'68	54'97	19'23
456	Pedro Nebra Gascón.....	168	1'68	169'68	59'38
457	Antolín Ortega García.....	191'53	51'71	243'24	85'13
458	Rafael Orbal Herrador.....	168'41	29'27	137'68	48'18
459	Pedro Otero Sampayo.....	137'59	8'25	145'84	51'04
460	Simón Ortega Toral.....	71'71	19'36	91'07	31'87
461	Juan Otero Otero.....	147'88	35'49	183'37	64'17
462	Manuel Olmedo Lara.....	125'95	33'76	158'81	55'58
463	Pedro Olivares Noales.....	166'43	»	166'43	58'25
464	Manuel Palomares Fabra.....	132	29'04	161'04	56'36
465	Antonio Pascual Vázquez.....	80'27	11'23	91'50	32'02
466	José Purón Carreras.....	168	28'56	196'56	68'79
467	Antonio Pérez Leuza.....	67'08	14'75	81'83	28'64
468	Francisco Pie Sanahuja.....	168	45'36	213'36	74'67
469	Olegario Pérez Rovira.....	168	»	168	58'80
470	José Pocuniche Rivas.....	168	45'36	213'36	74'67
471	Hermenegildo Postigo Vicente.....	168	45'36	213'36	74'67
472	Francisco Pérez Fernández.....	96	25'92	121'92	42'67
473	Francisco Peretó Farré.....	168	45'36	213'36	74'67
474	Francisco Panisello Llausat.....	168	45'36	213'36	74'67
475	Vicente Pérez Incógnito.....	168	11'76	179'76	62'91
476	José Palau García.....	132	35'64	167'64	58'67
477	Bibiano Paniagua Patiño.....	168	5'04	173'04	60'56
478	Aniceto Picazo Sierra.....	168	45'36	213'36	74'67
479	Isidro Pujol Oriol.....	168	45'36	213'36	74'67
480	Alejandro Pérez Briongo.....	133'71	36'10	169'81	59'43
481	José Puertas López.....	180'67	40'68	191'35	66'97
482	José Pardo Vivancos.....	100'59	27'15	127'74	44'70
483	Ventura Purredón Maure.....	152'37	»	152'37	53'32
484	Gabriel Pérez Alvarez.....	36	8'28	44'28	15'49
485	Juan Porras Carrillo.....	168	45'36	213'36	74'67
486	José Porras Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
487	Antonio Paz Pérez.....	108	3'24	111'24	38'93

(Se concluirá.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Peña Gascón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villar de los Navarros:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal aparece una del 29 de Marzo último referente á la aprobación del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1895 á 96, en la que consta el siguiente

Acuerdo.—Visto el déficit de 1.154'62 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1895 á 1896, se vió por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios, que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento.

En la precisión, pues, de cubrir con recargos extraordinarios el expresado déficit, y después de deliberarse por la Junta sobre los que mejor y menos gravosos, y más adaptables á las circunstancias de la localidad, debieran establecerse, acordó por unanimidad, preferir el arbitrio de un impuesto sobre la paja y leña de todas las clases, que se consuma en la población, durante el ejercicio de este presupuesto, cuyos artículos permiten el gravamen del 20 por 100, según se acreditará en correspondiente tarifa que se unirá al expediente, que oportunamente ha de elevarse al Gobierno de S. M., calculando la Junta un consumo de 288.655 kilogramos de paja y 288.655 de leña, que producirán el referido déficit de 1.154'62 pesetas.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por diez días, según está prevenido, y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido y saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente. Tomás Oseñalde.—Nicasio Montañés.—Agustín Peña.—Andrés Prat.—Pedro García.—Mariano Navarro y Juan Borge.—Individuos de la Junta: Casiano Mayoral.—Alejandro López.—Pascual Yago.—Mariano Abuelo.—Casimiro Mayoral.—Manuel Peña, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villar de los Navarros á 15 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Oseñalde.—El Secretario, Manuel Peña.

D. Antonio García Campos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fayón:

Certifico: Que al folio 4 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Concejales: D. Juan Cabistañ, D. Bautista Vallespi, D. Miguel Solé, D. Gabriel Puntarró, D. Mateo Roca, D. José Andreu y D. Antonio Llop.—Asociados: D. Gabriel Solé, D. José Salas Llop, don Sebastián Pons, D. Antonio Roca, D. José Roca Montagut y D. José Grau Orios.

Al centro.—En Fayón á 17 de Febrero de 1895: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Joaquín Salvadó Artiola, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889, y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 1896, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 6.901 pesetas 45 céntimos, y los gastos en la de 9.588 pesetas 71 céntimos, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 2.687 pesetas 26 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1895-96, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja.	100	2	0'40	250.000	1.000
Leña.	100	2	0'45	375.000	1.687'50
<i>Total</i>					2.687'50

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a, y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que se previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certífico.—Joaquín Salvadó.—Juan Cabistañ.—Bautista Vallespi.—Mateo Roca.—Antonio Roca.—José Grau.—Por los demás Sres. Concejales y asociados, que dicen no saber, Antonio García, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Fayón á 31 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Salvadó.—El Secretario, Antonio García.

Para que conste y obre sus efectos, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Fayón á 8 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Bautista Vallespi.—Antonio García Campos.

El día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta con la facultad de la exclusiva de los líquidos y carnes para el próximo ejercicio, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Sos 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Araiz.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo con venta libre por tres años para cubrir el cupo de consumos, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana, y si no diera resultado, se celebrará la segunda el día 8 de Mayo próximo, á la misma hora, y ambas en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Y si tampoco esta diere resultado, se celebrará el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción al reglamento vigente, cuyas subastas también tendrán lugar los días 18 y 28 de Mayo y 8 de Junio próximo, á la misma hora que las anteriores.

La Muela 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pascual Bernal.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios con objeto de cubrir el general de consumos de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1895-96, este Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre y por tres años de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 29 del actual; si en ésta no hubiere postor, tendrá lugar la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo que rija en la anterior, el día 9 del próximo mes de Mayo, y si tampoco se presentaran proposiciones, se arrendarán á la exclusiva los derechos de consumos sobre los grupos de líquidos y carnes por un año solamente, cuyas subastas se celebrarán los días 19 y 27 de Mayo y 4 de Junio, teniendo lugar los remates en esta Casa Consistorial á las once de la mañana de los mencionados días, bajo los respectivos pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento y siendo condición indispensable

para tomar parte en dichos actos el depósito del 2 por 100 en la Caja municipal.

Pedrola 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Costé.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende el encabezamiento de este pueblo, por la cantidad de 5.167 pesetas 57 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, por término de uno á tres años económicos, á contar desde el próximo de 1895-96. La primera subasta tendrá lugar el día 2 de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante constituirá fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 13 del propio mes, á la misma hora é igual forma y condiciones, con las variaciones que determina el art. 53 del reglamento.

Belmonte 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Molina.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de 15 días, que finalizarán el 26 del actual, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, pertenecientes ambos documentos al ejercicio de 1895-96, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Pinseque 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustín Ortigas.

No habiendo dado resultado el encabezamiento gremial voluntario, el Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de todas las especies de consumos, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes de Abril, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial; de no haber postor, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes.

Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de líquidos y carnes por un año, que tendrá lugar en los días 5 y 12 de Mayo próximo, á la misma hora, de diez á once de la mañana, bajo los pliegos de condiciones respectivos, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Romanos 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Pellejero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto la matrícula industrial perteneciente al año 1895 á 1896.

Purroy 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. O., Adolfo Tappero, Secretario.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Ignacio Herruz Torcal, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.^a Una hanegada de tierra, sita en el Viernes; linda con Francisca Navarrete y acequia, y hoy lo es al N. con Antonio Franco, al S. con la acequia, al M. con Manuel Herruz y al P. con carretera: tasada en 300 pesetas.

2.^a Otra hanegada de íd., también regadío, sita en el Jueves; que confronta con el río y camino, hoy al N. con el río, al S. y M. con camino y al P. con Evaristo Agudo: tasada en 450 pesetas.

3.^a Otra hanegada de íd., regadío, sita en el Viernes; que confronta con Ignacio Herruz y carretera, hoy linda al N. con Antonio Franco, al S. con acequia, al M. con Manuel Herruz y al P. con viña del mismo dueño: tasada en 300 pesetas.

4.^a Otra hanegada de íd., regadío, sita en la Vega, partida del Sábado; que linda al E. con carretera, al S. con Santos Pablo, y al O. y N. con Josefa Arias: tasada en 175 pesetas.

5.^a Una viña de un cuarto de hanegada en Valdecarrera; linda al E. con una pieza del mismo, al S. con finca de Serafín de Francia, al O. con carretera y al N. con una finca del mismo dueño, sita en el Viernes: tasada en 15 pesetas.

6.^a Un campo, secano, en los Albares, de media yugada; lindante al E. con otro del mismo, al al S. con otro de Juan Pablo, y al O. y N. con Josefa Arias: tasado en 10 pesetas.

7.^a Otra finca en la subida del Rato, de tres cuartos de yugada; lindante al E., S., O. y N. con monte de Serafín de Francia: tasada en 15 pesetas.

8.^a Otra en Valhondo, de una yugada; linda al E., S. y N. con dehesa del Rato, y al O. con Francisco Francia: tasada en 50 pesetas.

9.^a Otra en la Casilla, de una yugada; linda al E. con Manuel Franco, al S. con camino, al O. con Manuel Herruz y al N. con dehesa de D. Serafín de Francia: tasada en 70 pesetas 50 céntimos

10. Otra en las Fuentes, de media yugada; linda al E., S., O. y N. con dehesa de D. Serafín de Francia: tasada en 7 pesetas.

11. Otra en Valderrebilla, de media yugada; linda al E. con Juan García, al S. con camino, y al O. y N. con Santos Pablo y dehesa de D. Serafín de Francia: tasada en 15 pesetas.

12. Otra en Valdelacueva, de media yugada; linda al E. con Antonio Agudo, al S. con Pablo Agudo, al O. con Antonio Parra y al N. con don Serafín de Francia: tasada en 15 pesetas.

13. Otro campo en Valdepuerco en la subida, de una yugada; lindante al E. con Ignacio Franco,

al S. con D. Serafín de Francia, al O. con acequia y al N. con Pedro Herruz: tasado en 30 pesetas.

14. Un erreñal, de un cuarto de yugada, en el Barrio Alto; lindante al E. con D. Serafín de Francia, al S. con Paterno Agudo, y al O. y N. con la calle: tasado en 6 pesetas.

15. Una era de trillar mies, de media yugada: tasada en 28 pesetas.

16. Una casa y cueva en la Calle Alta; lindante por la derecha entrando con camino del Rato, por la izquierda con otra de Babila Agudo y por espalda con camino del Rato: tasada en 40 pesetas.

Situadas en Villalba.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad aparecen de la mayor parte de las fincas corrientes, según las anotaciones en el Registro; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 15 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Miguel Pérez Subirán, Capitán Ayudante mayor del regimiento lanceros del Rey, 1.^o de caballería, y Juez instructor del mismo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este regimiento José Gómez Gutiérrez, hijo de Valentín y de María, natural de Pesquera, provincia de Santander, de 21 años de edad, soltero, de oficio telegrafista, á quien estoy sumariando como presunto desertor:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de caballería del Cid, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y Agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel del Cid y á mi disposición, pues así lo he acordado en este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN de la provincia y fíjese en la puerta de dicho cuartel.

Zaragoza 17 de Abril de 1895.—El Juez instructor, Miguel Pérez Subirán.